

CMF publica normativa que actualiza la regulación sobre canales de atención bancaria

La regulación tiene como propósito adecuar la normativa vigente a los cambios incorporados por la Ley Fintec a los artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos.

1 de agosto de 2025.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) emite la [Norma de Carácter General N°543](#) que introduce ajustes a la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN), referidos a los canales de atención bancaria, según lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley N°21.521 (Ley Fintec).

La norma incorpora los comentarios recibidos durante sus dos procesos consultivos y regula los aspectos de carácter imperativo contenidos en los referidos artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos, esto es, respecto al horario mínimo de funcionamiento de las sucursales, oficinas de apoyo y cajas auxiliares; la disponibilidad mínima de los sitios en Internet y aplicaciones de los bancos habilitados para efectuar operaciones del giro bancario; las condiciones mínimas en materia de atención al público; y los requisitos para el funcionamiento de sus canales.

Con la dictación de Norma de Carácter General N°543, comienza a regir la reforma legal contenida en la Ley Fintec que eliminó el feriado bancario del 31 de diciembre.

El detalle de las modificaciones se encuentra disponible en la [sección Normativa](#) del sitio web institucional. En ella encontrarán el [Informe Normativo](#), además de un documento de [preguntas frecuentes](#) que aclara diversas inquietudes presentadas en los procesos de consulta pública.

Área de Comunicaciones e Imagen | Contacto: prensa@cmfchile.cl | Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante [aquí](#)